

6.936

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 28º de la Ley Nº 6.846, en su Inciso 2), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 28º.- En el ámbito del Ministerio de Coordinación de Gobierno y bajo su dependencia funcionarán las siguientes Secretarías y Subsecretarías:

- 1.- Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.-
- 2.- Secretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad.-
- 3.- Secretaría de Relaciones con la Comunidad.-
- 4.- Subsecretaría de Trabajo.-“

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el Título del Capítulo IV de la Ley Nº 6.846 – de Ministerios -, cuyo articulado quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO V

CAPITULO IV

“DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE COORDINACION DE GOBIERNO”

“ARTICULO 32º.- Es competencia de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad del Ministerio de Coordinación de Gobierno la gestión institucional inherente al mantenimiento del orden y la seguridad pública, el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, las relaciones con los partidos políticos, la Función Judicial y la Función Legislativa, el Régimen Civil de las Personas y las acciones vinculadas a la defensa civil.-

ARTICULO 33º.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad del Ministerio de Coordinación de Gobierno las siguientes:

- 1.- Dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de los objetivos institucionales de su competencia, ejecutando el control de gestión de los mismos y proponiendo, de ser necesario, acciones correctivas en la materia.-

6.936

- 2.- Dirigir la gestión correspondiente al funcionamiento de la Policía de la Provincia y demás instituciones de seguridad, coordinando su accionar con los organismos competentes a nivel nacional.-
- 3.- Entender en la supervisión, organización y dirección de los establecimientos penitenciarios y de reeducación social.-
- 4.- Asesorar e intervenir en materia de conmutaciones de penas, indultos y reglamentación de derechos constitucionales, conforme a las instrucciones del Ministerio y de la Función Ejecutiva.-
- 5.- Entender en la organización y dirección de las acciones vinculadas a la Defensa Civil Provincial, su problemática específica y su relación con las instancias del Gobierno Nacional que tengan competencia en la materia.-
- 6.- Entender en el Régimen del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en el orden provincial, y coordinar la aplicación de las políticas nacionales en la materia.-
- 7.- Administrar las relaciones institucionales con los Partidos Políticos, coordinar la ejecución de las leyes electorales y entender en materia de la representación oficial del Gobierno Provincial.-
- 8.- Administrar las relaciones institucionales con la Función Legislativa, coordinando y asesorando en el proceso de generación de Proyectos de Ley y la promulgación de las leyes sancionadas por la Cámara de Diputados.-
- 9.- Entender en los asuntos referentes a la relación con la Función Judicial y el Ministerio Público y en los temas concernientes al Régimen Orgánico Funcional de la Función Judicial.-“

ARTICULO 3º.- Incorpóranse al Artículo 35º de la Ley Nº 6.846, correspondiente a acciones de carácter general de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Coordinación de Gobierno, los siguientes incisos:

- 9.- Coordinar las relaciones del Estado con la Iglesia Católica y demás cultos oficialmente reconocidos.-
- 10.- Atender la problemática inherente a la materia de derechos humanos, y la relación con las instituciones provinciales y nacionales con competencia en tema o cuyo objeto sea la promoción y defensa de derechos fundamentales.-
- 11.- Velar por el cumplimiento, de parte de las instituciones oficiales de la Provincia, de los mandamientos contenidos en todos los tratados internacionales a que haya adherido la República Argentina, en especial aquellos con rango constitucional.
- 12.- Entender en los procesos de creación, funcionamiento, fiscalización, disolución y liquidación en el ámbito de la jurisdicción provincial, de los entes de derecho sujetos a contralor estatal.-

6.936

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a tres días del mes de agosto del año dos mil. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.936.-

FIRMADO

**RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO – VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO